



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HAGO SABER:

ACUERDO GENERAL 2/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA DELEGAR LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio proyecto de presupuesto y el Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial, con las excepciones dispuestas en esta Constitución, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio. Los proyectos así elaborados serán remitidos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia al Congreso del Estado para su discusión y en su caso aprobación. - - -

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y 6 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 14, fracciones XV y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 40, 41, y 86, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, tiene la facultad de emitir acuerdos tanto jurisdiccionales como administrativos que correspondan al Tribunal y todos aquellos que sean necesarios para la pronta y expedita impartición de justicia.

CUARTO. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria conjunta de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, tuvo a bien aprobar la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2021 del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, transcribiendo para el caso el siguiente artículo:

"(...) 1.20.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, resolverá, en el marco de sus atribuciones, las excepciones o casos no previstos en esta Normatividad, de conformidad con lo que establezca la Legislación de la materia".

QUINTO. En ese orden de ideas la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los Ejecutores de gasto, conforme a la competencia que le confiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables. -----

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:--

I a LXVIII...

LXIX. Unidad ejecutora: las áreas administrativas de los Poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo, Órganos Autónomos y órganos auxiliares de colaboración que llevan a cabo las actividades y actos previstos en los programas y subprogramas aprobados que sirven de base para la determinación del Presupuesto de Egresos que ejercerán en cada ejercicio; y -----

LXX. Unidad responsable: Para efectos presupuestales los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo. -----

Los conceptos utilizados en la presente Ley que requieran ser precisados y que no se encuentren incluidos en este apartado, deberán incluirse en el Reglamento.

Artículo 8. Los titulares de las Unidades Responsables tendrán facultades para delegar la suscripción de trámites presupuestarios, previo acuerdo y publicidad en el Periódico Oficial del Estado. -----

Los titulares de las Unidades de administración estarán facultados para realizar los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes en los términos de esta Ley y su Reglamento". -----

Y el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el artículo 9, cuarto y quinto párrafos señalan: -----

"Artículo 9. ...Tratándose de servidores públicos autorizados mediante Acuerdo delegatorio, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, se deberá anexar en forma digital la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado. Los Acuerdos delegatorios procederán únicamente a favor de personal de estructura hasta segundo nivel inmediato inferior". -----

SEXTO. Ahora bien, es cierto que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, tiene como una de sus encomiendas legales, el ejercicio del gasto en forma directa y responsable, el cual debe ser ejercido bajo los principios de austeridad y racionalidad; también resulta cierto que deben generarse las condiciones de prontitud en el ejercicio del presupuesto de egresos, mejorando con ello el flujo de recursos materiales, humanos y económicos que impacten directamente en la administración de justicia, es por ello, que los procesos propios del ejercicio del presupuesto de egresos del periodo actual, deben ser eficientes, sin que ello implique omisiones, descuidos, negligencias o actuaciones fuera del marco normativo del cual este Poder es garante.-----

Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado expide el siguiente:-----

ACUERDO GENERAL 2/2021:

PRIMERO. Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para delegar la suscripción de trámites presupuestarios correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021.-----

SEGUNDO. Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para delegar la suscripción de trámites presupuestarios correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021, en la Directora de



Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por lo que hace al trámite de cuentas por liquidar certificadas (CLC'S), recalendarización de recursos, trasposos intrainstitucionales, (ampliaciones y reducciones del presupuesto), así como de estados financieros.- -

TERCERO. La Directora de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, deberá rendir un reporte detallado y respaldado de los movimientos realizados con motivo de lo establecido en los acuerdos que anteceden; dicho informe deberá ser rendido al Magistrado Presidente dentro de los tres primeros días de cada mes.- - - - -

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - -

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - -

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo y Titulares de las dependencias del mismo, Consejo de la Judicatura en sus áreas de administración interna y auxiliares a la administración de Justicia.- - - - -

Dado en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO CRESCENCIO MODESTO MARTÍNEZ GEMINIANO, MAGISTRADO EZEQUIEL RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, MAGISTRADO OCTAVIO ZÁRATE MIJANGOS, MAGISTRADO HUMBERTO NICOLÁS VÁSQUEZ, MAGISTRADA GREGORIA HORTENSIA CASTELLANOS CHÁVEZ, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, MAGISTRADO ARTURO LÁZARO LEÓN DE LA VEGA, MAGISTRADO GERARDO ADELFO CARMONA CASTILLO, MAGISTRADO RICARDO JAVIER HERRERA MUZGO REBOLLO, MAGISTRADA MARÍA LAURA ORTIZ AGUIRRE, MAGISTRADO RICARDO PORFIRIO SIBAJA ILESCAS, MAGISTRADO ALEJANDRO ENRIQUE FIGUEROA, MAGISTRADA ALMA LÓPEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, MAGISTRADA SONIA LUZ IRETA JIMÉNEZ, MAGISTRADO MANUEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, MAGISTRADO JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ, MAGISTRADA ANA MIREYA SANTOS LÓPEZ, MAGISTRADO LUIS ENRIQUE CORDERO AGUILAR, MAGISTRADO CAMERINO PATRICIO DOLORES SIERRA, MAGISTRADO RENÉ HERNÁNDEZ REYES, MAGISTRADO NARCISO ABEL ALVARADO VÁSQUEZ, MAGISTRADO TITO RAMÍREZ GONZÁLEZ, MAGISTRADO ÁNGEL ALEJO TORRES; Y LICENCIADO AMADO GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE AUTORIZA Y DA FE. FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- - - - -

CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- - - - -



ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN
AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

LIC. AMADO GÓMEZ GÓMEZ.